



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 047 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR 2023

Cde. Expte. N° 0630-610/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: NINO MOLINA RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FALTA DE RESPUESTA A SU RECLAMO"; y

CONSIDERANDO:

Que, al traslado de Ley conferido a fs. 4, EJE S.A. (fs. 28) mediante Nota GC N° 655/2022 responde que el Sr. Nino Molina solicita la baja del servicio N° 24847, cuyo titular es el Sr. Lucion Impa.

En tal sentido, en diversas oportunidades asesoró verbalmente y por escrito al Sr. Molina sobre los requisitos necesarios para llevar a cabo lo requerido, que no puede gestionar la baja de un servicio del cual no es titular, además el suministro tiene una deuda de facturas impagas por \$ 7.827,50 al 08-09-2022.

Puso a disposición del reclamante otra alternativa que podría ser el cambio de titularidad, previo a la baja del servicio, para lo que le brindo los requisitos -que detalla- y un plan de financiación ajustado a su posibilidad de pago.

Finalmente, que el domicilio del servicio al parecer esta deshabitado, allí dejó las notificaciones y que al 16-09-2022 el reclamante no realizó el tramite de cambio de titularidad ni normalización de la deuda.

Adjunta documentación.

Que, a fs. 30/31 la Gerencia Técnica de Servicios Energeticos elabora cuadro en 5 puntos, de cuyo analisis realizado expresa:

En el punto 1, el Sr. Nino Molina reclama contra EJE S.A. por falta de respuesta a la solicitud de baja del Servicio N° 24847.

En el Punto 2 lo esgrimido por EJE S.A. en Nota GC N° 655/2022.

En el punto 3 se observa suspensión del servicio de energía desde el 05-05-2021 por falta de pago de la factura correspondiente al Periodo 08/2020, documento 42703795 y que al 11/11/2022 el servicio permanece como "moroso cortado", desde esa fecha.

En el punto 4, se encuentran irregularidad en la facturación debido al periodo transcurrido desde la suspensión del mismo. En la cuenta corriente del servicio se encuentran trece facturas impagas desde el periodo 10/2021. Tres facturas fueron canceladas por el Artículo 87 de la Ley 27591. La distribuidora nno procede al retiro del medidor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Suministro.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 047 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR 2023

En el punto 5, El Sr. Nino molina adjunta copia de la escritura de la cesion onerosa referidas al inmueble ubicado en el B° Primavera de la Localidad de San Pedro de Jujuy, en la misma se menciona el fallecimiento del titular del servicio Sr. Lucio Impa, ocurrida en el año 2014. El Sr. Molina manifiesta que no reside nadie en la vivienda, lo que motiva la solicitud de baja del servicio. Esta situacion está en conocimiento de la Distribuidora según lo expresa a fs. 29.

Concluye, que se encuentran irregularidades en el proceso de facturación de un servicio que lleva dieciocho (18) periodos suspendido, la Distribuidora no procede al retiro del medidor del servicio tal cual lo establece el Reglamento de Suministro, lo que genera deuda con pretensión de cobro para la restitución del suministro, o como es el caso para proceder a la baja del mismo.

Dado que las facturas del servicio que se encuentran canceladas incluyen hasta el periodos posteriores a la suspensión del mismo, sugiere dar por cancelada la deuda posterior al corte producido, el retiro de acometida y medidor del suministro N° 24847.

Que, la Gerencia del Usuario comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya el tramite administrativo en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU RESUELVE

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Sr. Nino MOLINA, con domicilio en Saavedra N° 190 - San Pedro de Jujuy, Servicio N° 24847, cuyo titular es el Sr. Lucio Impa (fallecido) con domicilio en Las margaritas N° 390 - San Pedro de Jujuy, que su reclamo realizado via whatsapp, dio inicio al Expediente N° 0630-610/2022, y en virtud de los informes técnico y legal, se resuelve de acuerdo con el siguiente articulado.-

ARTICULO 2°.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, en el plazo de cinco (5) días de notificada de la presente resolución, EJE S.A. deberá:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4268538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 047 -SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAR 2023

- Dar de baja el servicio N° 24847, cuyo titular es el Sr. LUCIO IMPA (fallecido en 2014), con domicilio en Las Margaritas N° 390 B° Primavera – San Pedro de Jujuy, con retiro del medidor, tal cual lo establece el Reglamento de Suministro, Anexo III del Contrato de Concesion.
- tener por cancelada la deuda posterior al corte producido el 05-05-2021 (fs. 33), dado que las facturas del servicio N° 24847 se encuentran pagadas hasta el periodo 09/2021, cuatro periodos posteriores a la suspensión del mismo.-

ARTICULO 3°.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energeticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oshler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.



MANUEL ALEJANDRO LAIME